



*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se dispone la renovación de la habilitación de los técnicos de prevención para desarrollar las funciones y cometidos establecidos en el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, de organización y funcionamiento del ejercicio de las funciones en materia de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo por parte de funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma.*

(2018062781)

Con el fin de reforzar las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales, y reducir en todo lo posible la siniestralidad laboral, el Real Decreto 689/2005, de 10 de junio, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en desarrollo de la previsión contenida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de Riesgos Laborales, modificada a su vez por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, establece que los funcionarios públicos de las Administraciones de las Comunidades Autónomas que ejerzan labores técnicas en materia de prevención de riesgos laborales, podrán desempeñar funciones de asesoramiento, información y comprobatorias de las condiciones de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo en la forma que reglamentariamente se determine.

La disposición adicional decimoquinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, respecto de la habilitación de funcionarios públicos, dispone que para poder ejercer las funciones establecidas en el apartado 2 del artículo 9 de esa misma ley, los funcionarios públicos de las Comunidades Autónomas deberán contar con una habilitación específica expedida por su propia Comunidad Autónoma, en los términos que se determinen reglamentariamente.

A tal fin, mediante Decreto 40/2006, de 7 de marzo (DOE núm. 46, de 20 de abril), de organización y funcionamiento del ejercicio de las funciones en materia de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo por parte de funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma en régimen de habilitación, se regula la habilitación específica de los funcionarios públicos con dependencia jerárquica del Consejero que ostente la autoridad laboral de la Junta de Extremadura, para el ejercicio de las funciones de asesoramiento, información y comprobatorias, con capacidad de requerimiento, de las condiciones de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 6 del Decreto 40/2006, de 7 de marzo, atribuye al Consejero competente en materia de trabajo la competencia para habilitar, mediante resolución, a los funcionarios designados para el ejercicio de las funciones a que se refiere ese decreto.



De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 40/2006, de 7 de marzo, la habilitación tendrá una validez de cuatro años, siendo susceptible de renovación y estará en todo momento supeditada al mantenimiento de los requisitos y aptitud para el desempeño de sus funciones.

Actualmente disponen de habilitación los funcionarios incluidos en las Resoluciones de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura de fechas 24 de noviembre de 2014 (DOE núm. 235, de 5 de diciembre) y 20 de abril de 2015 (DOE núm. 83, de 4 de mayo).

El 31 de diciembre de 2018 finaliza el periodo de cuatro años desde la anterior habilitación otorgada por Resolución de 24 de noviembre de 2014, y el 20 de abril de 2019 finaliza el periodo de habilitación otorgado por Resolución de 20 de abril de 2015.

Desde las fechas de habilitación se han producido modificaciones en la relación de técnicos habilitados, debido a jubilaciones y traslados.

Estimándose que las actuaciones comprobatorias de las condiciones materiales y técnicas de seguridad y salud de las empresas y centros de trabajo deben seguir manteniéndose, corresponde proceder a la renovación de la habilitación de los funcionarios técnicos que disponen de la misma en la fecha de la presente resolución.

Por cuanto antecede, y de conformidad con las facultades que me otorga el artículo 6.2 del Decreto 40/2006, y de acuerdo con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

Primero. Renovar la habilitación para desarrollar actuaciones de asesoramiento, informe y comprobatorias de las condiciones materiales y técnicas de seguridad y salud de las empresas y centros de trabajo, con el alcance y efectos previstos en el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, a los funcionarios y funcionarias que se relacionan en el anexo a la presente resolución, durante un periodo de cuatro años, desde el día 1 de enero de 2019, y ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 40/2006, de 7 de marzo.

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2019, dejando sin efecto a partir de ese mismo día la Resolución de 24 de noviembre de 2014 (DOE núm. 235, de 5 de diciembre), de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, por la que se dispone la renovación y publicación de la habilitación de los técnicos de prevención para desarrollar las funciones y cometidos establecidos en el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, de organización y funcionamiento del ejercicio de las funciones en materia de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo por parte de funcionarios públicos



de la Comunidad Autónoma en régimen de habilitación y la Resolución 20 de abril de 2015 (DOE núm. 83, de 4 de mayo) de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, por la que se dispone el otorgamiento de la habilitación de los técnicos de prevención para desarrollar las funciones y cometidos establecidos en el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, de organización y funcionamiento del ejercicio de las funciones en materia de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo por parte de funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma en régimen de habilitación.

Mérida, 14 de noviembre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO**

## RELACIÓN DE TÉCNICOS/AS HABILITADOS/AS

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO DE TRABAJO
Juan José Pérez Mayordomo	Jefe de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
Alfonso Martín Martín	Jefe de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo
Jacobo Oliveros Martínez	Jefe de Sección Técnica de Seguridad, Formación y Asuntos Generales
Carmen Peromarta Ramos	Jefa de Sección Técnica de Higiene y Ergonomía
Mauricio Ramos Muñana	Jefe de Sección Técnica de Seguridad y Formación
Luis Fernando Oveja Torés	Jefe de Sección Técnica de Higiene y Ergonomía
María Luisa García Soria	Técnica de Prevención
Ruth María González Matos	Técnica de Prevención
Francisco Javier Rajo Ramos	Técnico de Prevención
María Isabel Sánchez Casablanca	Técnica de Prevención
María Belén Hernández Núñez	Técnica de Prevención



NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO DE TRABAJO
César Macías Montaña	Técnico de Prevención
Jesús Manuel Portillo Romo	Técnico de Prevención
Emma Moseguí Gil	Técnica de Prevención
Luis Díaz Bernardo	Técnico de Prevención
Julio Neila Muñoz	Técnico de Prevención
Juan Manuel Valmorísco Panadero	Técnico de Prevención

• • •

